



Copia fiel del Original

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000370-2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 09 NOV 2018

VISTO:

El Informe N° 023-2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGO-JLGD, de fecha 03 de Octubre del 2018, Informe N° 1697-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 24 de Octubre del 2018, proveído de fecha 06 de Noviembre del 2018, Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de Febrero del 2018, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista **CONSORCIO INGENIERIA CERRO BLANCO**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DE ESPARCIMIENTO Y TRANSITABILIDAD DEL PARQUE Y ALAMEDA DEL CENTRO POBLADO DE CERRO BLANCO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**, con un monto contratado ascendente a S/. 1'494,682.41 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 41/100 SOLES), y un plazo de ejecución de la prestación **CIENTO VEINTE (120) DIAS NATURALES**.

Que, mediante Informe N° 023-2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGO-JLGD, de fecha 03 de Octubre del 2018, el **Ingeniero JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ**, en calidad de Inspector de la Obra, indica que el 15 de Setiembre la empresa contratista ha concluido los trabajos que quedaron pendientes por ejecutar por atrasos injustificados, en tal sentido se debe conformar el Comité de Recepción de la obra, ya que se han culminado los trabajos al 100% conforme estipula el Expediente Técnico correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DE ESPARCIMIENTO Y TRANSITABILIDAD DEL PARQUE Y ALAMEDA DEL CENTRO POBLADO DE CERRO BLANCO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**, conforme se acredita en el asiento N° 294 del Residente y el asiento N° 295 del Inspector, en virtud al **Art 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**.

Que, mediante Informe N° 1697-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 24 de Octubre del 2018, el Sub Gerente de Obras, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, la propuesta de conformación del comité de recepción, el cual tendrán a cargo la recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DE ESPARCIMIENTO Y TRANSITABILIDAD DEL PARQUE Y ALAMEDA DEL CENTRO POBLADO DE CERRO BLANCO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**, **en virtud al Art 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, integrado por los siguientes profesionales:

- |                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| 1.- Arq. ADOLFO RAMIREZ LUNA      | Presidente |
| 2.- Ing. FRANK JARA VERA          | Miembro    |
| 3.- Arq. LUIS ALBERTO ANTON CAHUA | Miembro    |

Ing. JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ: ASESOR DEL COMITÉ.

Que, mediante proveído de fecha 06 de Noviembre del 2018, inserto al reverso del Informe N° 1697-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, designar mediante acto resolutivo a los siguientes profesionales:



Copia fiel del Original

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**N° 00000370 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**

Tumbes,

09 NOV 2018

- 1.- Ing. MIGUEL ALONSO FLORES MURO
- 2.- Ing. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO
- 3.- Arq. ADOLFO EMILIO RAMIREZ LUNA

Presidente  
Miembro  
Miembro

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a la letra dice: **"En la fecha de culminación de la obra el Residente anotara tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informara a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el Residente...previa anotación del cuaderno de obra de los alcances de su informe, en caso el inspector o supervisor informe a la entidad que la obra se ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuanto menos por un representante de la Entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho comité.**

Que, del análisis de lo informado y con la conformidad técnica de la Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en amparo de lo establecido en el Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a designar al Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DE ESPARCIMIENTO Y TRANSITABILIDAD DEL PARQUE Y ALAMEDA DEL CENTRO POBLADO DE CERRO BLANCO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**, siendo necesario emitir el acto resolutive correspondiente.

Que, contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva N° 006-2017, denominada **"Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes"**.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR,** el Comité que tendrá a cargo la Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DE ESPARCIMIENTO Y TRANSITABILIDAD DEL PARQUE Y ALAMEDA DEL CENTRO POBLADO DE CERRO BLANCO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**, integrada por los siguientes profesionales:

- 1.- Ing. MIGUEL ALONSO FLORES MURO
- 2.- Ing. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO
- 3.- Arq. ADOLFO EMILIO RAMIREZ LUNA

Presidente  
Miembro  
Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE,** los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten. **Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.**

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

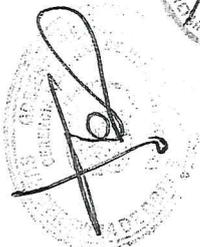
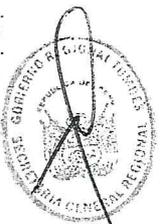
RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000370 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 09 NOV 2018

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los miembros del Comité de Recepción, a la Empresa Contratista **CONSORCIO INGENIERIA CERRO BLANCO**, Sub Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*[Signature]*  
Ing. Luis Alberto Torres Gallardo  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
CIP 5501